

Cada petición de cambio de franja deberá ser tramitada mediante el impreso de reducción de jornada para el personal de conducción en línea, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de efectos.

iv) En función de la petición del trabajador/a, la empresa asignará el servicio vacante dentro de la franja escogida que más se ajuste a las necesidades de conciliación del trabajador/a y las necesidades productivas y/u organizativas.

Se conviene regularizar la jornada del personal de conducción con reducción de jornada trimestralmente.

v) Será posible la asignación preferente de servicios 90, que se adecue a la jornada reducida del trabajador/a.

vi) Se podrá solicitar el cambio temporal de Centro para facilitar la proximidad del domicilio y/o la asignación de un servicio adecuado a las peticiones solicitadas. Tal cambio de Centro será concedido cuando concurren las dos siguientes condiciones:

a) En el CON de destino el personal de conducción en línea con reducción de jornada no sea igual o superior al porcentaje global del colectivo; y

b) En el CON de destino solicitado existan servicios vacantes en la franja de disfrute de la reducción de jornada solicitada;

vii) Para facilitar la conciliación del trabajador/a, se posibilitará, fuera del período establecido con carácter general, el cambio a otro de los modelos de los calendarios de descanso en vigor para el colectivo de conducción.

viii) En el momento de la solicitud de reducción de jornada por los motivos indicados, el/la trabajador/a deberá acreditar fehacientemente el hecho causante que motiva la solicitud, pudiendo la empresa solicitar toda aquella documentación que considere necesaria para comprobar su existencia. Mientras dure la misma, la empresa podrá requerir que se acredite la persistencia de la situación de hecho que ha motivado la reducción. Asimismo, en cada escogida general de servicios se deberá presentar la documentación que acredite la persistencia del hecho causante de la reducción de jornada.

En el momento en que el trabajador/a vuelva a la situación de jornada completa, se le aplicará la normativa en vigor por estricto orden de antigüedad.